



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 185 - N° 15.794

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Suspensión de términos procesales durante los días 30 de septiembre y 1° y 2 de octubre en el Tribunal de Trabajo N° 2 de Bahía Blanca.

Res. N° 594 (Pres.).

La Plata, 26 de septiembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal de Trabajo n°2 de Bahía Blanca, Dr. Roberto Carlos Martín, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales durante los días 30 de setiembre y 1ro y 2 de octubre, con motivo de llevar a cabo la mudanza de muebles, expedientes y descongestión de la áreas de atención al público.

Que sin perjuicio del informe elaborado por la Delegada de Arquitectura de Bahía Blanca destacando que la mudanza se realizaría en horario vespertino, cabe señalar que el Presidente del Tribunal afirmó que se ejecutaría en horario de trabajo, ya que se ha afectado al traslado de los muebles personal de mantenimiento y a la mudanza y reorganización de los expedientes, personal propio del juzgado.

Que, además la necesidad de ordenar la Mesa de Entradas en su nuevo emplazamiento, resiente la atención al público y dificulta la prestación efectiva del servicio.

Que en este sentido, se expide el titular de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, quien luego de considerar en dos oportunidades la situación con el Presidente del Tribunal de Trabajo N° 2, Dr. Roberto Carlos Martín, pondera que el pedido de suspensión de términos por tres (3) días resulta razonable.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales durante los días 30 de setiembre y 1ro y 2 de octubre del corriente en el Tribunal de Trabajo N° 2 de Bahía Blanca, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Puesta en funcionamiento del Archivo Regional con sede en San Martín.

Res. N° 2321

La Plata, 11 de septiembre 2013.

VISTO: Las presentes actuaciones sustanciadas con motivo de lo dispuesto por la resolución de la Suprema Corte de Justicia, registrada bajo el N° 3182 dictada con fecha 21 de noviembre de 2012, por la cual se crea el Archivo regional con sede en San Martín, para la recepción, clasificación y conservación del material archivado, conforme las previsiones establecidas en la sección Cuarta del Acuerdo 3397, destinado a la guarda de legajos provenientes de las jurisdicciones de San Martín, San Isidro y Morón.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el decisorio citado la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, en cumplimiento del artículo 2°, elevó a consideración el proyecto normativo para regular el funcionamiento, dependencia y organización del Archivo regional (ver fs. 1/9).

Que tal reglamentación tiene sustento normativo en las previsiones que al respecto regula el Acuerdo 3397, Sección Cuarta, prescripciones que alcanzan tanto a los Archivos Departamentales como a los Regionales que la Suprema Corte de Justicia estime necesario crear.

Que en función de lo dispuesto a fs. 10 por Resolución de Presidencia N° 182/13, la Dirección de Servicios legales ha emitido dictamen glosado a fs. 11/14, formulando algunas apreciaciones al proyecto acompañado por la Dirección, expresando que "las normas establecidas en el Reglamento aprobado por el Acuerdo 3397 son aplicables tanto a los archivos Departamentales como a los regionales", estimándose innecesaria su reproducción en un nuevo Acuerdo.

Que la Secretaría de Planificación informa por su parte, que comparte las apreciaciones ut supra citadas, a la vez de exponer los argumentos que entendió atinentes en la órbita de su competencia.

Que las reglamentaciones proyectadas resultan aplicables a la organización específica del Archivo Regional, habida cuenta que el material que este albergará, en su gran mayoría, proviene directamente de los Archivos Departamentales, en carácter de conservación prolongada en los términos del art. 116 del Ac. 3397. Esto es, material clasificado, archivado y con previo cumplimiento de los requisitos exigidos 75/79.

Que entonces y a los fines de registrar debidamente los expedientes que ingresarán al Archivo Regional de San Martín, es imperioso contar con un sistema informático de gestión, que permita, no solamente efectuar el Registro a que alude el artículo el Capítulo IV del Acuerdo vigente, sino que -además- admita migrar datos de causas desde los organismos jurisdiccionales y archivos locales, así como el traslado de los registros de las planillas que acompañan los legajos remitidos (según Art. 79).

Que a ello se aduna la posibilidad de registrar el código de barras generado por el sistema de gestión de los organismos jurisdiccionales, en las carátulas de las causas a enviar al Archivo Regional.

Que por otra parte, se considera eficaz la utilización del correo electrónico para las comunicaciones entre los organismos y el Archivo Regional, tal como se propone en el proyecto oportunamente acompañado.

Que en virtud de lo previsto por el art. 3 o de la Res. N° 3182/12, con intervención de la Dirección General y la Secretaría de Personal, se dictó la Resolución N° 460/13, por la cual se aprueba la planta funcional del Archivo Regional y se designan sus funcionarios y agentes.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que están dadas las condiciones edilicias y de recursos para la puesta en funcionamiento del Archivo creado, corresponde proceder a su instrumentación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer a partir de día 10 de octubre del corriente año, la puesta en funcionamiento del Archivo Regional con sede en San Martín, en el marco de lo previsto por la Resolución N° 3182/12, para la recepción, clasificación y conservación del material archivado, conforme las previsiones establecidas en la Sección Cuarta del Acuerdo 3397, destinado a la guarda de legajos provenientes de las Jurisdicciones de San Martín, San Isidro y Morón.

Artículo 2°: Determinar que en lo concerniente a su organización y funcionamiento, como así también a las facultades y obligaciones de los Jefes, rigen las previsiones de la Sección Cuarta del Acuerdo 3397.

Artículo 3°: Establecer -en una primera etapa- que el Archivo receptorá el material proveniente de los Archivos departamentales de las jurisdicciones citadas en el artículo 1°, según supuestos del art. 116° del Ac. 3397, que se encuentre en condiciones de ser remitido, delegando en la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos la adopción de medidas necesarias para instrumentar y concretar el traslado del material seleccionado, su ingreso, registro y depósito en la nueva dependencia, en el marco de las facultades conferidas por la sección Primera, Cap. I y II del Ac. 3397.

Artículo 4°: Solicitar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que en el plazo de 180 días y con la colaboración de la Secretaría de Planificación y la Dirección General de Receptorías y Archivos, desarrolle e implemente una prueba piloto para la utilización de un sistema informático, procurando su compatibilidad con el utilizado en los organismos jurisdiccionales y en los Archivos departamentales a fin de posibilitar la migración de datos. Además se deberán gestionar las conexiones necesarias para la utilización del correo electrónico destinado a efectuar comunicaciones, solicitudes y remisión de planillas entre al dependencia y los restantes organismos.

Artículo 5°: Establecer que, respecto del Archivo Regional de San Martín, además de regir -en lo pertinente- la reglamentación vigente referida en el art. 2° del presente, se aplicarán las siguientes medidas:

1) Todo expediente cumplimentará los requisitos del Ac. 3397 y cuando correspondiere, deberá contener el código de barras que genera el sistema de gestión de los organismos. Además se le impondrá un sello indicativo del Departamento Judicial al que pertenece.

2) Los legajos de expedientes (conf. art. 78 del Acuerdo citado), a conservar en el Archivo Regional deberán tener una altura máxima de 18 cm.

3) Para la comunicación, solicitudes, remisión de los listados de expedientes de los Archivos y de las planillas a que alude el art. 79 del mismo Acuerdo, se utilizará el correo electrónico.

4) Habida cuenta la estructura funcional del Archivo Regional (según Res. 460/13), la Jefa del Archivo será reemplazada cuando corresponda por la Auxiliar Letrada de la dependencia. En caso de impedimento de ambas, se recurrirá a las previsiones del art. 70 del Ac. 3397, con intervención de la Dirección General respectiva.

Artículo 6°: La Secretaría de Administración, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán ultimar los detalles para el funcionamiento del Archivo Regional, en lo atinente a la asignación de los recursos para el correcto desarrollo de la actividad, acondicionamiento de los espacios, provisión del mobiliario y puestos de trabajo.

Artículo 7°: Conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 3182/12, la Secretaría de Planificación - con intervención de la Subsecretaría de Control de Gestión - podrán proponer los proyectos que estimen factibles dirigidos a profundizar las tareas de clasificación y expurgo de material de conservación prolongada y su digitalización (Conf. Res. N° 768/10 y N° 1061/11), en coordinación con la Dirección General.

Artículo 8°: Encomendar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos la instrumentación de las disposiciones del presente, solicitando la evaluación del resultado de la aplicación de las medidas previstas en el art. 5° a los fines de hacerlas extensivas al resto de los Archivos Departamentales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes se informan las rehabilitaciones que se detallan.

Reg. N° 734

La Plata, 4 de octubre de 2013.

En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta el **decisorio 259/11**, procédase conforme lo dispuesto por **Resolución de Presidencia N° 1308/04** poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial las **rehabilitaciones** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del departamento judicial Quilmes:

Dr. GALZES, Andrés Juan (T° II – F° 220) desde el 13/09/2013.

Dra. MERLI, Ximena (T° VII – F° 251) desde el 12/09/2013.

Regístrese y publíquese.

EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Excluye de la Lista de Conjuces al Dr. Edgardo Oscar Scotti N° de orden N° 33.

Res. N° 590 (Pres.).

La Plata, 24 de septiembre de 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, surge que el doctor Edgardo Oscar SCOTTI ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°) Excluir de la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia - ANEXO II- al doctor **Edgardo Oscar SCOTTI** (Tomo XXIV- Folio147), **N° de orden 33.**

2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae de los mismos.

3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asueto judicial con suspensión de términos procesales en distintos organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos.

Res. N° 596 (Pres.).

La Plata, 30 de septiembre 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno, registrada bajo el número 248 de fecha 27 de septiembre ppdo., relacionada con la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días "no laborables" para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de octubre de 2013;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

HIPÓLITO YRIGOYEN
ROJAS
MORÓN
ALBERTI
ARRECIFES
MAIPÚ
CIUDAD DE 25 DE MAYO
SAN ANDRÉS DE GILES
TRES DE FEBRERO
LUJÁN
BRAGADO
BRANDSEN
CHIVILCOY
GENERAL PINTO
S. A. DE ARECO
CIUDAD DE ITUZAINGÓ
SUIPACHA
RAMALLO
GRAL. LAS HERAS
GRAL. RODRÍGUEZ
MARCOS PAZ
BENITO JUÁREZ

1° de octubre, Patronal
4 de octubre, Patronal
4 de octubre, Patronal
7 de octubre, Patronal
7 de octubre, Patronal
7 de octubre, Patronal
7 de octubre, Patronal
8 de octubre, Fundación
15 de octubre, Creación
17 de octubre, Fundación
17 de octubre, Fundación
21 de octubre, Fundación
22 de octubre, Fundación
23 de octubre, Fundación
23 de octubre, Fundación
24 de octubre, Fundación
24 de octubre, Fundación
24 de octubre, Creación
25 de octubre, Fundación
25 de octubre, Fundación
25 de octubre, Fundación
31 de octubre, Fundación

2) Disponer la suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

PILAR
CIUDAD DE NECOCHEA
JOSÉ C. PAZ
ALBERTI
9 DE JULIO

12 de octubre, Patronal
12 de octubre, Fundación
20 de octubre, Fundación
27 de octubre, Fundación
27 de octubre, Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próxima Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5.

Res. N° 611 (Pres.).

La Plata, 2 de octubre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del departamento judicial de La Matanza, Dr. Mariano Gastón Sohaner, mediante la cual solicita la sus-

pensión de los términos procesales para el día 18 de septiembre ppdo., con motivo de un corte en el suministro de energía eléctrica.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del departamento judicial de La Matanza para el día 18 de septiembre ppdo., sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

Suspensión de términos procesales en la Receptoría de Expedientes.

Res. N° 614 (Pres.).

La Plata, 3 de octubre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos SCBA, Dr. Enrique D. Rebon, mediante la cual solicita suspensión de los términos procesales para la Receptoría de Expedientes del departamento judicial de Mercedes, durante la jornada del día 4 de octubre, con motivo de la mudanza del organismo mencionado a la Planta Baja del edificio Anexo sito en calle 26 n° 576 de la citada localidad.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios SCBA, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en la Receptoría de Expedientes del departamento judicial de Mercedes para el día 4 de octubre de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.-Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Excluye de la Lista de Conjuces al Dr. Roberto Alfredo Borean N° de orden 115.

Res. N° 615 (Pres.).

La Plata, 3 de octubre 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, surge que el doctor Roberto Alfredo Borean ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

1°) EXCLUIR de la Lista de Conjuces de la **Suprema Corte de Justicia - ANEXO I-** al doctor **Roberto Alfredo Borean** (Tomo XXVIII - Folio 43 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata), **N° de orden 115.**

2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae del mismo.

3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Establece sujeto a expropiación el inmueble a nombre de "Cima Concepto Integral del Manejo de Aguas S.A.", ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3268/74 de Lanús, destinado a dependencias judiciales.

Res. N° 2339

La Plata, 18 de septiembre de 2013.

VISTA la Resolución de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 2013, registrada bajo el n° 1119, que estableció sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en las calles Hipólito Yrigoyen n° 3268/74, Vélez Sarfield n° 1181 y Ayacucho n° 40 de la ciudad de Lanús, destinados al funcionamiento de dependencias Judiciales, que fueran individualizadas por Resolución de este Superior Tribunal de diciembre de 2011 registrada bajo el n° 3562, y;

CONSIDERANDO que en función de los antecedentes adjuntos, los citados inmuebles se individualizaron catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 18-a, Unidad Funcional 1, Partida n° 10.000, Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 15, Partida 9.997 inscriptos en las Matrículas n° 3494/1, 11905 y 33.365, todas del Registro del Partido de Lanús (25), respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8° de la Resolución de este Tribunal del 6 de abril de 2011, registrada bajo el n° 500, la Secretaría de Administración realizó las gestiones tendientes a contactar a los propietarios de los inmuebles citados, a fin de llevar a cabo la contratación directa de los mismos; (fs. 231 y 232);

Que como consecuencia de ello, en reunión mantenida en la citada Secretaría el 24 de junio del año en curso, y luego de haber sido impuestos los representantes legales de la Sociedad "Cima Concepto Integral del Manejo de Aguas S.A.", de la Resolución citada en primer término y de la posibilidad de concretar la expropiación dispuesta a través de la contratación directa –según cuenta el acta de fs.233/234- el Señor Presidente de la citada Sociedad expresó que la Unidad Funcional Uno(1) del inmueble de Calle Hipólito Yrigoyen n° 3268/74 sujeto a expropiación se encuentra unificada funcional y estructuralmente a la Unidad Funcional Dos (2), también propiedad de esa Sociedad, sin perjuicio de no haber sido modificado el plano de propiedad horizontal y reglamento de copropiedad correspondiente; y que ambas unidades se hallan actualmente ocupadas por el Poder Judicial, sugiriendo que correspondería incluir dicha Unidad Funcional 2 al citado trámite;

Que el Área de Planificación de Infraestructura Edilicia de la Secretaría de Planificación informó que si bien la aludida Unidad Funcional n° 2 no se encuentra unificada funcional ni estructuralmente a la Unidad Funcional n° 1 se trata de un local a la calle y que efectivamente se encuentra ocupado y que fue incluido en el contrato de locación oportunamente suscripto, estimó conveniente, incorporar la Unidad Funcional n° 2 a la expropiación que se tramita;

Que a fs. 241 el Secretario de Planificación compartiendo lo expuesto por el Área a su cargo remitió las actuaciones a la Secretaría de Administración para la prosecución del correspondiente trámite;

Que de acuerdo a lo establecido en los arts. 3° y 5° de la Resolución n° 500/11, la Secretaría de Administración incorporó a estos actuados la tasación practicada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires (fs. 246); los informes de anotaciones personales de la propietaria, el informe de dominio, del cual se desprende la titularidad de dicho bien a favor de la firma "Cima Concepto Integral del manejo de Aguas S. A.", ambos extendidos por el Registro de la Propiedad Inmueble fs. 261/262 y 263/267 –respectivamente, los certificados de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las autoridades de la sociedad propietaria (fs. 242/243), el informe y detalle de reserva presupuestaria (fs. 259/260) y la certificación que acredita la valuación fiscal del bien a fs. 253;

Que de conformidad con lo prescripto en el art. 6 de la Resolución n° 500/11, se expidió la Dirección de Servicios Legales a fs. 272 manifestando no tener observaciones que formular a la expropiación que se propicia.

Que en función de lo expuesto y habiéndose dado cumplimiento a los presupuestos reglamentados por la Resolución n° 500/11, resulta conveniente disponer sujeto a expropiación el bien cuya identificación catastral es Cicunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 18a, U.F. n° 2 Polígono 00-02, Matrícula 3494/2 del Registro del Partido de Lanús (025);

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31° "Quater" de la Ley 5.827 y el art. 2° de la Ley 14.190 del plan de Infraestructura Edilicia;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer sujeto a expropiación el inmueble que se individualiza como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 18a, U.F. n° 2 Polígono 00-02, Matrícula 3494/2 del Registro del Partido de Lanús (025); a nombre de "CIMA Concepto Integral del Manejo de Aguas S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen n° 3268/74.

Artículo 2°: El inmueble citado en el artículo anterior será destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Artículo 3°: Comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble la presente resolución, conforme el artículo 7° de la Resolución n° 500/11.

Artículo 4º: Remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a los efectos de la prosecución del trámite pertinente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **LUIS GABRIEL HERRERA.**

Extensión a nuevos organismos Judiciales de la prueba piloto destinada a la comunicación electrónica de órdenes judiciales.

Res. N° 2354

La Plata, 25 de septiembre 2013. -

VISTO: la Resolución de éste Tribunal de fecha 17 de octubre de 2012, registrada bajo el número 2757, por la que se dispuso la realización de una prueba piloto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata, destinada a la comunicación electrónica de las órdenes judiciales referidas a la anotación y reinscripción de medidas cautelares su levantamiento y/o modificación, así como la respuesta de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de dicha prueba piloto ha contribuido a reducir los tiempos del proceso, lo que aconseja avanzar en su implementación progresiva en otros Juzgados, Fueros y Departamentos Judiciales;

Que los titulares de los Juzgados Civiles y Comerciales N° 1, 10 y 17 del Departamento Judicial La Plata, Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Azul, con sede en Olavarría y, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata han solicitado su incorporación a la prueba piloto, en el marco del Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica, registrado bajo el número 1158 del año 2012, suscripto por el Señor Presidente de este Tribunal con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática informa que el software desarrollado no tiene restricciones para la inclusión de nuevos organismos, sin perjuicio de su progresiva implementación;

Que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad se ha comprometido, en el Acuerdo de Colaboración y Comunicación Tecnológica suscripto, a colaborar en el desarrollo de un plan de trabajo conjunto destinado a compatibilizar los procedimientos operativos;

Que el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata ha ofrecido su colaboración y la de las señoras Secretarías del Juzgado a su cargo, en las experiencias de informatización de las comunicaciones y presentaciones electrónicas relativas a la prueba piloto y las acciones de mejora permanente, en función de la necesidad de optimizar el sistema;

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Ampliar los alcances de la RC N° 2757 del año 2012, incorporando a la prueba piloto destinada a la comunicación electrónica de las disposiciones referidas a la anotación y reinscripción de medidas cautelares, su levantamiento y/o modificación, a los Juzgados Civiles y Comerciales N° 1, 10 y 17 del Departamento Judicial La Plata, Juzgados Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Azul, con sede en

Olavarría y, Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, de conformidad con el Protocolo que se aprobara, en su oportunidad, como Anexo de la Resolución 2757.

2.- Las comunicaciones electrónicas remitidas por los referidos Juzgados, serán suscriptas por el Secretario, eximiéndose de la emisión del folio de seguridad contemplado en el Ac. 2505.

3.- Encomiéndose a la Subsecretaría de Tecnología informática en coordinación con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la determinación de las pautas de incorporación.

4.- Requierase al Instituto de Estudios Judiciales, la planificación y gestión de las actividades de capacitación necesarias para la implementación de la prueba piloto.

5.- Los organismos jurisdiccionales mencionados en la cláusula primera, informarán a la Suprema Corte los resultados de la prueba piloto, evaluando su resultado general y proponiendo los ajustes del caso. Tal informe deberá presentarse el 31 de marzo de 2014.

6.- Regístrese, comuníquese a los titulares de los Juzgados Civiles y Comerciales Nros. 1, 10 y 17 del Departamento Judicial La Plata, Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Azul, con sede en Olavarría y, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a la Dirección del Registro de la Propiedad y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y dése a publicidad.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Dispone por el término de un año como prueba piloto, la plataforma virtual de educación a distancia de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura dentro de la red de comunicaciones del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Res. N° 2377

La Plata 25 de septiembre de 2013.-

VISTO: la presentación del Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Eduardo N. de Lázari, solicitando se evalúe la posibilidad de alojar la plataforma virtual de educación a distancia de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura en el sistema de comunicaciones informáticas del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13553 dispuso que el Consejo de la Magistratura local pusiera en marcha la Escuela Judicial con el objeto de establecer métodos teóricos, prácticos e interdisciplinarios de preparación, motivación y perfeccionamiento para el acceso y el ejercicio de las funciones judiciales;

Que por el Convenio Marco 24 de febrero de 2011 celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (Reg. N° 236) se favorece la concertación de programas de cooperación, entre otros aspectos, para desarrollar recursos informáticos específicos para operadores judiciales y aspirantes a la magistratura;

Que, la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal informa que la inclusión de la plataforma virtual de educación a distancia de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura no afecta las operaciones del Poder Judicial ni genera costo alguno;

Que la iniciativa reviste un carácter experimental, cuya ejecución temporal permitirá efectuar una evaluación funcional, a fin de ponderar las demandas de uso de los sistemas informáticos propios del Poder Judicial;

Que los emprendimientos vinculados a la investigación, formación y capacitación de los aspirantes al desempeño de la Magistratura, resultan necesarios para la mejora constante del servicio de justicia;

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer por término de un año, bajo la modalidad de "prueba piloto" el alojamiento de la plataforma virtual de educación a distancia de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura dentro de la red de comunicaciones del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

2.- Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la instrumentación de los medios para la prestación del servicio de uso de red por parte del programa de educación a distancia de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura.

3.- La Subsecretaría de Tecnología Informática, informará a la Suprema Corte los resultados de la prueba piloto a su vencimiento, evaluando su resultado general.

4.- Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, a la Subsecretaría de Tecnología Informática de ésta SCBA y dése a publicidad.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

VALOR DEL JUS

(Art. 9º de la Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3658)

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2013

\$ 229

A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2013

\$ 232